



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 059-2015-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Mayo del 2015.



VISTO, El Informe Legal N° 000101-2015-SBCH/OAL, de fecha 15 de Mayo del 2015 y los Informes N° 002-2015-SBCH/SGI, de fecha 30 de Abril del 2015, emitida por la Sub Gerencia de Ingeniería, N° 098-2015-DCSFP-SBCH, de fecha 29 de Abril del 2015, emitido por la División de Cementerio, Servicios Funerarios y Producción, el Informe N° 109-2015-DCSFP-SBCH, de fecha 14 de Mayo del 2015, emitido por la División de Cementerio, Servicios Funerarios y Producción y el Oficio N° 004-2015-SBCH/SGI y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, con fecha 10 de Junio del año 2004, se le otorgó una Certificación, en la que se otorga la propiedad del Mausoleo N° M6 al señor Pascual Dávila,

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a Vista.

15 MAY 2015

Levano Alamo
PRESIDENTE

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Bravo, la misma que fue expedida por el Ingeniero Jorge Reinoso Samame, que desempeño como gerente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



Que, realizado el análisis de la información documentaria relacionada sobre el citado mausoleo, como es el Informe N° 002-2015-SBCH/SGI, de fecha 30 de Abril del 2015, emitido por el mismo ingeniero Jorge Reinoso Samame, en su condición de Sub Gerente de Ingeniería, el Informe N° 109-2015-DCSFP-SBCH, de fecha 14 de Mayo del 2015, emitido por la División de Cementerio, Servicios Funerarios y Producción y el Oficio N° 004-2015-SBCH/SGI, de fecha 15 de Mayo del 2015, emitido por el mismo ingeniero Jorge Reinoso Samame, en su condición de Sub Gerente de Ingeniería, no se aprecia documentación alguna que acredite la titularidad del Señor Pascual Dávila Bravo en relación al Mausoleo N° M6.



Que, mediante el Oficio N° 004-2015-SBCH/SGI, de fecha 15 de Mayo del 2015, emitido por el mismo ingeniero Jorge Reinoso Samame, en su condición de Sub Gerente de Ingeniería, comunica que la certificación emitida por la gerencia a su cargo en esa fecha, se fundamentó en dos fuentes, primero en el traslado de cuatro féretros solicitado por el propietario dos Pascual Dávila Bravo, a su mausoleo, los que fueron aprobados por la región Salud y la sociedad de Beneficencia de Chiclayo, las cuales se ejecutaron en el mes de Octubre del año 2002, en el cementerio El Carmen; lo cual no acredita documentariamente la titularidad del citado mausoleo, más aun si no se evidencia que le Señor Pascual Dávila Bravo, haya efectuado pago alguno de compra.



Que, según el Informe N° 098-2015-DCSFP-SBCH, de fecha 29 de Abril del 2015, emitido por la División de Cementerio, Servicios Funerarios y Producción, en la que se informa, que de acuerdo a la documentación presentada en relación al Mausoleo N° M6 y según el libro de registros de mausoleos, obra la licencia de Construcción N° 018-DOS-SBCH, en un área de 15 Metros Cuadrados, adquirido por la Señora Luisa Hormicidia Zeña

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

15 MAY 2015

Carla Levano Alamo
FELICIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Chapoñan a sus anteriores dueños los esposos Miguel Delgado Mires y Clara Rosa Tafur Cieza, mediante la suscripción de un contrato privado, de fecha 18 de Agosto de año 1999, lo cual acredita la titularidad del citado mausoleo.



Que, en el Informe N° 109-2015-DCSFP-SBCH, de fecha 14 de Mayo del 2015, emitido por la División de Cementerio, Servicios Funerarios y Producción, se informa que toda la documentación existente en los archivos de esta división, en relación al mausoleo N° M6, están a nombre de la Señora Luisa Hormicidia Zeña Chapoñan, así como también en el numeral tercero del citado informe, dice que realizada la búsqueda respectiva en el libro de mausoleos no se halla registrado el nombre del señor Pascual Dávila Bravo.



Que una vez realizado en análisis de la información documentaria relacionada con la titularidad del Mausoleo Signado con el N° M6, como son el Contrato de compra realizado por los anteriores titulares, los esposos Miguel Delgado Mires y Clara Rosa Tafur Cieza y la señora Luisa Hormicidia Zeña Chapoñan, la licencia de construcción N° 018-DOS-SBCH y los informes N° 098-2015-DCSFP-SBCH, de fecha 29 de Abril del 2015, emitido por la División de Cementerio, Servicios Funerarios y Producción, el Informe N° 109-2015-DCSFP-SBCH, de fecha 14 de Mayo del 2015, emitido por la División de Cementerio, Servicios Funerarios y Producción, la titularidad del citado mausoleo le corresponde a la señora Luisa Hormicidia Zeña Chapoñan.



Que, a la señora María Jacoba Dávila Zeña, en base acta de protocolización de sucesión intestada, se le nombra como única y universal heredera de su madre la señora Luisa Hormicidia Zeña Chapoñan.



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

10 MAY 2015

Giovana Karla Levano Alamo
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, mediante el cual se otorgó la CERTIFICACIÓN, al Señor PASCUAL DÁVILA BRAVO, al no existir información documentaria que acredite la titularidad del Mausoleo N° M6.



ARTICULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE, la titularidad del Mausoleo N° 6 a la señora **MARÍA JACOBA DÁVILA ZEÑA**, como única y universal heredera de su madre la señora Luisa Hormicidia Zeña Chapoñan, para lo cual se emitirá la correspondiente Certificación



ARTICULO TERCERO.- Que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la **MARÍA JACOBA DÁVILA ZEÑA**, como única y universal heredera de su madre la señora Luisa Hormicidia Zeña Chapoñan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dña. **Rosario Verástegui León**
PRESIDENTA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

15/07/2015
Giovana Karla Leveno Alamo
FEDATARIA